



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén-Chubut
Tel/Fax: 02945-499096

ORDENANZA N º 784 /07

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 457, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la legislación vigente, el Poder Ejecutivo Provincial N° 457, se procede a convocar para el día 16 de setiembre de 2007, a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de Gobernador, Vicegobernador, 27 Diputados Provinciales Titulares e igual número de Suplentes y un miembro titular y un suplente representante popular ante el Concejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que, a los fines de la elección para los cargos electivos municipales es necesario convocar a comicios por parte de este Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: CONVOCAR a elecciones para el día 16 de septiembre de 2007 a UN (1) Intendente y SIETE (7) concejales titulares.-

Art.2º: ADHERIR a la simultaneidad de elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 457/07 para el 16-09-07.-

Art.3º: DELEGAR la competencia en el Tribunal Electoral Provincial.-

Art.4º: PROCEDER A la apertura de registro de extranjeros a partir del 10 de julio y hasta el 20 de julio del 2007.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL SIETE.-

GUAJARDO, María J.
Sec. Legislativa



GUILLERMO MELÍN
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

BIDO

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



RAWSON, 15 MAY 2007

VISTO:

Los artículos 127, 148, 155, 149, 191, 256, 280 y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, las Leyes Provinciales Nros. 37, 4.086, 4.309 y 4.388 y 5.038; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las normas legales referidas en el Visto corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 de la Constitución Provincial, y las Leyes Provinciales Nros. 4.086 y 4.309, y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 717/03, la renovación parcial de los representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

DECRETA:

Artículo 1º.- CONVÓCASE para el día 16 de septiembre de 2007 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

a) Gobernador y Vicegobernador;
b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;

c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento.

Artículo 2º.- ADÓPTASE al Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 280 inciso 3 de la Constitución Provincial.-

Artículo 3º.- La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012,

Dra. MARIANA O. RIPA
Asesora General de Gobierno

457



**PROVINCIA DEL CHUBUT
ODER EJECUTIVO**

24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.-

Artículo 4º. - La elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia será directa y a simple pluralidad de sufragios.-

Artículo 5º. - La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de diecisésis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido más votado consagrar una mayoría de diecisésis (16) bancas, distribuyéndose las once (11) bancas restantes a las minorías por el sistema proporcional D'Hondt respetándose en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.-

Artículo 6º. - La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 7º. - La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

Artículo 8º. - INVITASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 9º. - CONVÓCASE al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 10º. - El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20 Actividad 1 Conducción, Ejercicio 2007.-

Artículo 11º. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Trabajo y Justicia, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 12º. - REGÍSTRESE, comúquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido,

ARCHÍVESE.-

DECRETO-Nº

457

Máximo Gabriel PEREZ CATAN
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

NORBERTO G. YAUHAR
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut